

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

REF: Ejecutivo Hipotecario

RAD: 68-755-3113-002-2021-00100-01

San Gil, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto

Procede la Sala a resolver la solicitud de impulso procesal efectuado por la parte demandante y otras consideraciones de orden legal.

Antecedentes

1°. Por Reparto correspondió a este Despacho el conocimiento de la apelación de la sentencia dentro del proceso de la referencia, el pasado 20 de octubre.

2°. Esta Corporación admitió el recurso de apelación en efecto devolutivo, y ordenó correr el traslado para sustentar la alzada, igualmente para las alegaciones de esta instancia mediante

proveído del 25 de noviembre; pasando el expediente para resolver el 19 de diciembre de 2022.

3°. La apoderada judicial de la parte demandante en escrito visible a PDF No. 11 de la Carpeta del Tribunal, solicita dar trámite a la diligencias resolviéndose el recurso de apelación.

Consideraciones

Ciertamente, es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Igualmente para resolver las alzas.

Conforme a lo anterior, ha de observarse a este respecto que no ha sido posible proveer la actuación con anterioridad, en virtud a la complejidad del asunto y la necesidad de evacuar las acciones constitucionales que ostentan trámite preferente, así como también los demás procesos que deben evacuarse con anterioridad al presente y las diversas actuaciones administrativa de la Corporación.

Ahora, se torna necesario de manera previa, prorrogar en la forma que lo permite el artículo 121 del C.G.P., el término para desatar

la instancia, como quiera que está próximo a vencerse el primer semestre otorgado para los fines pertinentes. Por ende, a partir del veintiuno (21) de abril del presente año, se dispondrá extender el plazo hasta por seis meses., por ende, se:

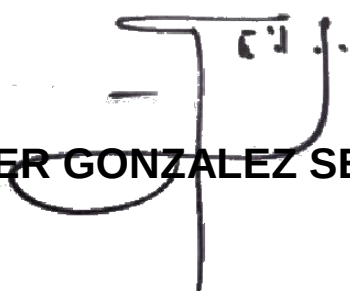
RESUELVE

Primero: Estarse en el turno que le corresponde para resolver el recurso de apelación contra la sentencia del 11 de octubre de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria adelantado por Olga Isabel Bermúdez Álvarez contra Viviana Cecilia Guzmán Ghissays y Ana Marle Tapias Díaz.

Segundo: Prorrogar hasta por seis (06) meses más, contado a partir del veintiuno (21) de abril del presente año, el término para resolver la segunda instancia dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO